

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210021900

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISBELIA MANZANO GARCIA

DEMANDADO: JOSE DEL TRANSITO PEREZ GOMEZ

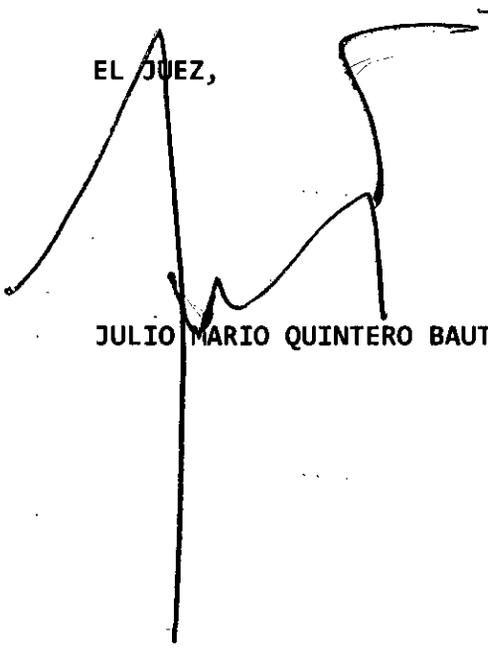
ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el escrito y poder radicado por profesional del derecho en representación del demandado, corresponde en derecho correr traslado del auto admisorio, demanda y anexos para garantizar plenamente el derecho al debido proceso y controversia jurídica.

Reconózcasele la suficiente personería jurídica al Doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER según el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
FEBRERO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220005700

TIPO DE PROCESO: DESIGNACION CURADORA ESPECIAL.

PETICIONARIA: DOCTORA CESIA NATHALIA MORENO ARIAS

ASUNTO A TRATAR

La Doctora CESIA MORENO ARIAS radica escrito y anexos de solicitud de designación de CURADURIA ESPECIAL para representar a la menor MICHEL DAYANA MENDEZ DIAZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La peticionaria relaciona los hechos, pretensiones, petición de pruebas, fundamentos de derecho, cuantía, competencia, notificaciones y anexos de la respectiva demanda.

Encontrándose las formalidades exigidas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes, se accede a lo pedido.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Doctora CESIA NATHALIA MORENO ARIAS CURADORA ESPECIAL de la menor MICHEL DAYANA MENDEZ DIAZ según el poder que le otorgo la madre ARELY MILENA DIAZ ARAGON según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR CONSIGUIENTE, la CURADORA ESPECIAL garantizara la protección de los derechos patrimoniales y bienes de la menor MENDEZ DIAZ en atención a la celebración del matrimonio civil entre su madre ARELY MILENA DIAZ ARAGON y el ciudadano ALBERTO FLOREZ ALVAREZ en NOTARIA PUBLICA.

TERCERO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
FEBRERO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220005500

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA MORA VILLAREAL

DEMANDADO: LUIS ALFREDO VERA SANCHEZ

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al verificar la demanda respectiva, se observa que no cumple con los requisitos o formalidades establecidas en el decreto 806 de 2020 en concordancia con la ley 1564 de 20212.

"El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado".

La parte demandante no cumplió con dicha formalidad, tiene la obligación de notificar al demandado (aporte en el escrito de la demanda número de celular del demandado), si desconoce el medio para notificar debe expresarlo bajo la gravedad del juramento y se continuara con otro trámite ordinario, no allega escrito de medida cautelar.

Debe enviar simultáneamente la demanda y anexos a la otra parte.

En tal sentido, corresponde a la parte interesada corregir los defectos señalados.

La parte demandante cuenta con el término máximo de cinco (05) días para subsanar la demanda, vencido dicho término se define la admisión o rechazo.

Reconózcasele la suficiente personería jurídica al doctor CRISTIAN TORO PEÑARANDA.

POR LA SECRETARIA cúmplase lo ordenado, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210049600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA GUEVARA RINCON

DEMANDADO: JHOJAN DARIO LEMUS QUINTERO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, la parte demandada se notificó a través de apoderado judicial, radico contestación de la demanda y excepciones de merito en tal sentido corresponde en derecho correr traslado al demandante por tres (03) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Reconózcasele la suficiente personería jurídica al doctor ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA según el poder otorgado.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210016400

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISLIA MARIA BONETH QUINTERO

DEMANDADA: ROSA QUINTERO GUERRERO (CAUSANTE) Y OTROS E INDETERMINADOS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, la parte demandada se notificó a través de apoderado judicial, radicaron escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

"Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (05) días en la forma prevista del artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ella se fundan".

Reconózcasele la suficiente personería jurídica del doctor RAMON ELIAS MONTEJO ORTEGA según el poder otorgado.

Por tal situación procesal, aplíquese la norma en comento, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátense lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE